



Resolución Ministerial

Lima, 09 de SEPTIEMBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-041611-068, que contiene el Memorando N° 1320-2020-DG-CENARES-MINSA, emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 128-2020-COVID19-CENARES/MINSA; la Indagación de Mercado N° 456-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, Indagación de Mercado N° 467-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, Indagación de Mercado N° 468-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, Indagación de Mercado N° 509-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, Indagación de Mercado N° 529-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, Indagación de Mercado N° 523-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, Indagación de Mercado N° 535-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA e Indagación de Mercado N° 560-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y el Informe N° 930-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en los numerales 6.1. y 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud-CENARES, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad



Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES, transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento. Disponiéndose que las contrataciones a las que hace referencia el presente artículo se realizan en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, a su vez, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2020, se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a fin de ampliar la oferta de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), de manera temporal, a nivel nacional para la atención de los pacientes con sospecha o diagnosticados con COVID-19 y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, en los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 055-2020 se autoriza al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES, de manera excepcional para que efectúe las contrataciones y adquisición de equipos de protección personal - EPP, a favor del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos, y los Gobiernos Regionales, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el numeral 2.1. Una vez culminadas las contrataciones antes mencionadas la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES, transfiere los bienes adquiridos a las entidades antes señaladas, según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento. Disponiéndose que las contrataciones a las que hace referencia el presente artículo se realizan en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-EF, de fecha 27 de abril de 2020, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de bienes vinculados con la protección del personal de salud (EPP);

Que, con Resolución Ministerial N° 257-2020/MINSA, de fecha 05 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto Supremo N° 094-2020-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2020/MINSA, de fecha 18 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 055- 2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, señala que; *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado,*



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.



Resolución Ministerial

Lima, 09 de SEPTIEMBRE del 2020

que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”;

Que, a través del Memorando N° 455-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación remitió al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, el requerimiento de Equipos de Protección Personal (EPP) solicitadas por la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 456-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 01 de julio de 2020, se determinó el valor estimado para la adquisición del bien “Mameluco descartable talla XL”, por precio unitario de S/ 6,95 y por un monto total de S/ 430 000,00 (Cuatrocientos treinta mil y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 467-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 02 de julio de 2020, se determinó el valor estimado para la adquisición del bien “Chaqueta descartable talla M”, por precio unitario de S/ 4,70 y por un monto total de S/ 842 616,00 (Ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 468-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 02 de julio de 2020, se determinó el valor estimado para la adquisición del bien “Chaqueta descartable talla L”, por precio unitario de S/ 4,70 y por un monto total de S/ 940 000,00 (Novecientos cuarenta mil y 00/100), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 509-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 10 de julio de 2020, se determinó el valor estimado para la adquisición del bien “Bota descartable”, por precio unitario de S/ 2.35 y monto total de S/ 1 045 750,00 (Un millón cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y 00/100), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 529-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 14 de julio de 2020, se determinó el valor estimado para la adquisición del bien “Pantalón descartable talla XL”, por precio unitario de S/ 6,10 y por un monto total de S/ 702 421,10 (Setecientos dos mil cuatrocientos veintiuno y 10/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 523-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 14 de julio de 2020, se determinó el valor estimado para la adquisición del bien "Pantalón descartable talla L", por precio unitario de S/ 5,59 y por un monto total de S/ 64 005,50 (Sesenta y cuatro mil cinco y 50/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 535-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 15 de julio de 2020, se determinó el valor estimado para la adquisición del bien "Guante quirúrgico estéril descartable N° 7 ½", por precio unitario de S/ 5,59 y por un monto total de S/ 128 062,50 (Ciento veintiocho mil sesenta y dos y 50/100 Soles), incluido IGV.

Que, con Indagación de Mercado N° 560-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 23 de julio de 2020, se determinó el valor estimado para la adquisición del bien "Pantalón descartable talla L", por precio unitario de S/ 6,95 y el monto total de S/ 90 350,00 (Noventa mil trescientos cincuenta y 00/100 Soles), incluido IGV.

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 001618, 001633, 001746, 001634, 001714, 001743, 001745 y 001816 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del correo electrónico de fecha 03 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remitió a la empresa VICCI INTERNATIONAL CO S.A.C. la Orden de Compra N° 0000847-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Mameluco descartable talla XL" por una cantidad de 20,000 unidades y monto total de S/ 430 000,00 (Cuatrocientos treinta mil y 00/100 Soles). Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado tres entregas, cuyo plazo de ejecución máximo de la primera entrega era hasta veinticinco (25) días calendario, segunda entrega treinta y cinco (35) días calendario y tercera entrega cuarenta y cinco (45) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de reciba la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remitió a la empresa TEXTILES CAMONES S.A. la Orden de Compra N° 000857-2020/UE 124, para el suministro del producto "Chaqueta descartable talla L", por una cantidad de 200,000 unidades por un monto de S/ 940 000,00 (Novecientos cuarenta mil y 00/100 Soles). Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado cuatro entregas, cuyo plazo de ejecución máximo de la primera entrega era a los veinticuatro (24) días calendario, segunda entrega veinticinco (25) días calendario, tercera entrega veintiocho (28) días calendario y cuarta entrega veintinueve (29) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remitió a la empresa TEXGROUP S.A. la Orden de Compra N° 0000913-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Bota descartable", por una cantidad de 445,000 pares y monto de S/ 1 045 750,00 (Un millón cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles). Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado cuatro entregas cuyo plazo de ejecución máximo de la primera entrega era al 31 de julio, segunda entrega al 07 de agosto, tercera entrega al 14 de agosto y la cuarta entrega al 21 de agosto de 2020;





P. MAZZETTI



V. BOCANGEL

Resolución Ministerial

Lima, 09 de SEPTIEMBRE del 2020

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remitió a la empresa TEXTGROUP S.A. la Orden de Compra N° 0000929-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Pantalón descartable talla L", por una cantidad de 11,450 unidades y monto de S/ 64 005,50 (Sesenta y cuatro mil cinco y 50/100 Soles). Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo era al 31 de julio de 2020;



R. ESPINO

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remitió a la empresa TEXTGROUP S.A. la Orden de Compra N° 0000932-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Pantalón descartable talla XL", por una cantidad de 115,151 unidades y monto de S/ 702 421,10 (setecientos dos mil cuatrocientos veintiuno y 10/100 Soles). Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado tres entregas, cuyo plazo de ejecución máximo de la primera entrega era al 31 de julio, la segunda entrega al 7 de agosto y la tercera entrega al 14 de agosto de 2020;



L. CUEVA

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remitió a la empresa SIGMA ENTERPRISES PERÚ S.A.C. la Orden de Compra N° 0000935-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Guante quirúrgico estéril descartable N° 7 1/2", por una cantidad de 102,450 pares y monto total de S/ 128 062,50 (Ciento veintiocho mil sesenta y dos y 50/100 Soles). Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo era al 30 de julio de 2020;



J. HERRERA C.

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remitió a la empresa TEXTILES CAMONES S.A. la Orden de Compra N° 0000860-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Chaqueta descartable talla M", por una cantidad de 179,280 unidades y monto total de S/ 842 616,00 (Ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis y 00/100 Soles). Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado cinco entregas, cuyo plazo de ejecución máximo de la primera entrega era hasta los veintitrés (23) días calendarios, segunda entrega veinticuatro (24) días calendario, tercera entrega veinticinco (25) días calendario, cuarta entrega veintiocho (28) días calendario y quinta entrega veintinueve (29) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación de CENARES remitió a la empresa CORPORACIÓN ALESSANDRA S.A.C. la Orden de Compra N° 0000999-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Pantalón descartable talla L" por una cantidad de 13,000 unidades y un monto de S/ 90 350,00 (Noventa mil trescientos cincuenta y 00/100 Soles). Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo era de quince (15) días calendario, computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que con fecha 29 de julio de 2020, la empresa TEXTILES CAMONES S.A. cumple con efectuar la primera entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 000860-2020 conforme se aprecia en la Guía de Remisión 032 - N° 0029422;

Que, con fecha 29 de julio de 2020, la empresa VICCI INTERNATIONAL CO S.A.C. cumple con efectuar la primera entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 000847-2020 conforme se aprecia en la Guía de Remisión 014 - N° 014130;

Que, con fecha 30 de julio de 2020, la empresa SIGMA ENTERPRISES PERÚ S.A.C. cumple con efectuar la única entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0000935-2020 conforme se aprecia en la Guía de Remisión 001 - N° 025446;

Que, con fecha 31 de julio de 2020, la empresa CORPORACIÓN ALESSANDRA S.A.C. cumple con efectuar la única entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0000999-2020 conforme se aprecia en la Guía de Remisión 002 - N° 0030594;

Que, con fecha 31 de julio de 2020, la empresa TEXTGROUP S.A. cumple con efectuar la primera entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0000932-2020 conforme se aprecia en la Guía de Remisión 002 - N° 0006408;

Que con fecha 31 de julio de 2020, la empresa TEXTGROUP S.A. cumple con efectuar la única entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0000929-2020 conforme se aprecia en la Guía de Remisión 002 - N° 0006406.

Que, con fecha 31 de julio de 2020, la empresa TEXTGROUP S.A. cumple con efectuar la primera entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0000913-2020 conforme se aprecia en la Guía de Remisión 002 - N° 0006405.

Que, con fecha 31 de julio de 2020, la empresa TEXTILES CAMONES S.A. cumple con efectuar la primera entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0000857-2020 conforme se aprecia en la Guía de Remisión 032 - N° 0029425.

Que, mediante Actas de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión señaladas, el CENARES emite conformidad de las entregas de los bienes indicados, de acuerdo a las condiciones y cantidades exigidas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 319-2020-CENARES-MINSA de fecha 04 de setiembre de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir el número de referencia 247, la adquisición de los bienes antes mencionados;





Resolución Ministerial

Lima, 09 de SETIEMBRE del 2020

Que, mediante Memorando N° 1319-2020-DG-CENARES/MINSA del 07 de setiembre de 2020, la Dirección General del CENARES, aprobó el expediente de Contratación Directa, bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, destinada a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 29.30.31.J. - Pantalón descartable talla L, pantalón descartable talla XL, bota descartable, chaqueta descartable talla L, guante quirúrgico estéril descartable N° 7 ½, chaqueta descartable talla M y mameluco descartable talla XL";

Que, a través del Informe Técnico N° 128-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES manifestó que, considerando el brote del Coronavirus (COVID-19), y en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020 y Decreto de Urgencia N° 055-2020, realizó la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 29.30.31.J. - Pantalón descartable talla L, pantalón descartable talla XL, bota descartable, chaqueta descartable talla L, guante quirúrgico estéril descartable N° 7 ½, chaqueta descartable talla M y mameluco descartable talla XL"; encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa de los bienes mencionados, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 4 243 205,10 (Cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cinco y 10/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorandum N° 1320-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 07 de setiembre de 2020, el CENARES solicitó la aprobación de la contratación directa de los bienes "Pantalón descartable talla L, pantalón descartable talla XL, bota descartable, chaqueta descartable talla L, guante quirúrgico estéril descartable N° 7 ½ y chaqueta descartable talla M", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



7. -
Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 y artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 055-2020 dispusieron que las contrataciones que se efectúen para alcanzar la finalidad de dichos decretos se deberán realizar en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 100 de su Reglamento. Siendo que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;





Resolución Ministerial

Lima, 09 de SEPTIEMBRE del 2020

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 930-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020 y Decreto de Urgencia N° 055-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la adquisición de "Pantalón descartable talla L, pantalón descartable talla XL, bota descartable, chaqueta descartable talla L, guante quirúrgico estéril descartable N° 7 ½, chaqueta descartable talla M y mameluco descartable talla XL", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



P. MAZZETTI



V. BOCHANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.



R. ESPINO

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



L. CUEVA

Regístrese y comuníquese.



J. HERRERA C.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



V. BOCANGEL

ANEXO A LA RM N° 718 -2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Pantalón descartable talla L	CORPORACION ALESSANDRA S.A.C.	13,000	Recurso Ordinarios	S/ 90 350,00
Pantalón descartable talla XL	TEXGROUP S.A.C.	115,151	Recurso Ordinarios	S/ 702 421,10
Pantalón descartable talla L	TEXGROUP S.A.C.	11,450	Recurso Ordinarios	S/ 64 005,50
Bota descartable	TEXGROUP S.A.C.	445,000	Recurso Ordinarios	S/ 1 045 750,00
Chaqueta descartable talla L	TEXTILES CAMONES S.A.	200,000	Recurso Ordinarios	S/ 940 00,00
Guante quirúrgico estéril descartable N° 7 ½	SIGMA ENTERPRISES PERU S.A.C.	102,450	Recurso Ordinarios	S/ 128 062,50
Chaqueta descartable talla M	TEXTILES CAMONES S.A.	179,280	Recurso Ordinarios	S/ 842 616,00
Mameluco descartable talla XL	VICCI INTERNATIONAL CO S.A.C.	20,000	Recurso Ordinarios	S/ 430 000,00
TOTAL				S/ 4 243 205,10



R. ESPINO